

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**SUSCRICION PARA LA CAPITAL.**

Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular, núm. 55.

Con fecha 30 de Setiembre próximo pasado se me comunica la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. — Subsecretaria. — Sección de orden público. — Negociado 1.º — Según Reales órdenes transcritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido rehabilitados en sus empleos el Capitan que fué del Batallon Cazadores de Tarifa, núm. 6, D. Ricardo Gonzalez Gil, y el Subteniente del Batallon Cazadores de Barcelona, número 5, D. Fernando Ocaña y Pedrosa, y dado de baja el oficial tercero de Administracion militar D. Juan Vatile y Mas, por no haberse presentado en su destino en el tiempo prefijado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1864. — El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubi.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

##### Circular.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. José Rios Alegre, vecino de Madrid, de las señas que á continuacion se expresan y á quien se ha seguido causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Pastrana, en la provincia de ... y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion, con

el objeto de dirigirse á la del referido Juzgado para que sufra la pena que se le ha impuesto.

Burgos 11 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

##### Señas.

Edad 56 años, estatura de 5 pies, pelo canoso, y bastante calvo, con algunas manchas en la cara y algun tanto grueso.

##### Circular.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del desertor francés Juan Ranssean, de las señas que á continuacion se expresan, y de ser habido le remitirán á mi disposicion.

Burgos 10 de Octubre de 1864

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

##### Señas.

Edad 22 años, estatura 1 metro 57 centímetros, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara ovalada, color sano.

El dia 11 del mes de Setiembre último se ha extraviado en la Estacion del Ferro-carril del Norte, en Miranda de Ebro, un baul forrado de badana negra y dirigido á Don Bernardo Poza, en Hernani, el cual contenia los efectos siguientes.

Tres relojes de bolsillo en sus cajas, un reloj despertador, dos telescopios, tres pares de anteojos de vista corta, una capa, ropa y camisas marcadas con las iniciales B. P., un bote de hojadelata que contiene un título de Licenciado en Farmacia de D. Bernardo Poza y Calvo, otro idem de Bachiller en idem, una certificacion del 5.º año de dicha facultad y una lista de los condiscípulos en litografía.

Y á peticion del interesado he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á cuyo poder hubiere llegado dicho baul, encargándoles se sirvan ponerlo inmediatamente á mi disposicion, así como encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que inquieran el paradero de dicho baul, y de ser hallado lo retengan, dándome aviso inmediato.

Burgos 12 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

##### Circular, núm. 56.

Reclamando la presentacion de documentos necesarios para la resolucion de los expedientes sobre declaracion del dominio útil de las fincas arrendadas antes del año de 1800.

En la circular de este Gobierno, núm. 41, inserta en el Boletín oficial del mes de Julio último, se manifestaba que todos los expedientes incoados en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia solicitando la declaracion del dominio útil de las fincas arrendadas con anterioridad al año de 1800, serian despachados por el riguroso orden con que figuran en la relacion publicada en el mismo.

Durante el mes de Setiembre próximo pasado y en los 17 dias del actual, han sido examinados 179, significando los documentos que deben presentar los interesados que á continuacion se expresan, habiendo dispuesto que por aquella oficina se les reclamen por conducto de los Alcaldes de los pueblos de su residencia, señalándoles el término preciso para su presentacion, y trascurrido este sin haberlo verificado, se llenarán los demás trámites prevenidos en la Real orden de 24 de Diciembre de 1860, remitiéndose en su consecuencia á la Direccion de propiedades y Derechos del Estado para la resolucion conveniente.

Burgos 6 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

##### PUEBLOS.

##### NOMBRES DE LOS INTERESADOS QUE SE CITAN.

Fuentebureba.  
 Belorado.  
 Valluercanes.  
 Belbimbre.  
 Cubo.  
 Castrillo Solarana.  
 Burgos.  
 Fresneña.  
 Villalomez.  
 Aldeas de Medina.  
 Merindad de Sotoscueba.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Fresneña.  
 Galarde.  
 Bañuelos de Bureba.  
 Villegas.  
 Redecilla del Campo.  
 Barrios de Bureba.  
 Valle de Mena.  
 Idem.  
 Castil de Peones.  
 Presencio.  
 Villangomez.  
 Castrillo Murcia.  
 Merindad de Sotoscueba.  
 Santibañez Zarzaguda.  
 Briviesca.  
 Santa Maria del Invierno.  
 Mazueco.  
 Corcedo de Bureba.  
 Salinillas de Bureba.  
 Villambistia.  
 Pedrosa Rio Urbel.

Felipe Marroquin.  
 Esteban Sanz.  
 Esteban Pozo.  
 Felix Perez.  
 Felix Gonzalez.  
 Francisco Garcia.  
 Francisco Quevedo.  
 Felipe Ronda.  
 Eugenio Jorge.  
 Feliciano Villodos.  
 Estanislao Martinez.  
 Evaristo Cobo.  
 Emeterio Espinosa.  
 Eustaquio Pino.  
 Felipe y Valentin Sanz.  
 Francisco Santos.  
 Fructuoso Lopez.  
 Fulgencio Fernandez.  
 Felix Alvarez.  
 Francisca Mena.  
 Feliciano Duque.  
 Fabian Diez.  
 Florencio Blanco.  
 Francisco Dueñas.  
 Felipe Lopez.  
 Fermin Villanueva.  
 Felipe Villanueva.  
 Gervasio Izquierdo.  
 Gregorio Cubillo.  
 Genaro Vilumbrales.  
 Gerónimo de la Fuente.  
 Felix Urquiza.  
 Francisco Marcos Pardo.

Los Balbases.  
 Celadilla Sotobrin.  
 Ocon de Villafranca.  
 Zuñeda.  
 Merindad de Cuestaaurria.  
 Las Celadas.  
 Medina de Pomar.  
 Villayuda.  
 Citores del Páramo.  
 Miraveche.  
 Fuentebureba.  
 Briviesca.  
 Castil de Lences.  
 Cubo.  
 Fuente Bureba.  
 Fresno de Rodilla.  
 Abajas.  
 Nebreda.  
 Arcos.  
 Salinillas de Bureba.  
 Montañana.  
 Celadilla Sotobrin.  
 Briviesca.  
 Aldeas de Medina.  
 Montañana.  
 Medina de Pomar.  
 Briviesca.  
 Merindad de Cuestaaurria.  
 Redecilla del Camino.  
 La Vid de Bureba.  
 Santovenia.  
 Valle de Mena.  
 Olmillos de Sasamon.  
 Santa Olalla de Bureba.  
 Galarde.  
 Villademiro.  
 Rojas.  
 Burgos.  
 Yudego y Villandiego.  
 Valle de Mena.  
 Castil de Lences.  
 Burgos.  
 Marmellar de B.  
 Condado de Treviño.  
 Valle de Mena.  
 La Vid de Bureba.  
 Ontomin.  
 Fresneña.  
 Rojas.  
 Salinillas de Bureba.  
 Los Balbases.  
 Iglesias.  
 Medina de Pomar.  
 Los Balbases.  
 Barrios de Bureba.  
 Barrios de Colina.  
 Bañuelos de Bureba.  
 Citores del Páramo.  
 Olmillos de Sasamon.  
 Cuestaaurria.  
 Valle de Mena.  
 Id.  
 Cuestaaurria.  
 Cameno.  
 Miranda de Ebro.  
 Villasilos.  
 Id.  
 Belorado.  
 Berzosa.  
 Medina de Pomar.  
 Belorado.  
 Bocos.  
 Quintanaelez.  
 Merindad de Cuestaaurria.  
 Valle de Tobalina.  
 Puebla de Arganzon.  
 Frias.  
 Castrogeriz.  
 Olmillos de Sasamon.  
 Pedrosa Rio Urbel.  
 Prádanos de Bureba.  
 Santa Maria del Invierno.  
 Santovenia.  
 Lences.  
 Quintanavides.  
 Merindad de Sotoscueba.  
 Las Vegas.  
 Villayuda.  
 Hermosilla.  
 La Vid de Bureba.  
 Miraveche.  
 Cascajares de Bureba.

Felix Bermejo.  
 Florentin Ubierna.  
 Francisco Ortega.  
 Agustin Fernando Gil.  
 Francisco Herranz.  
 Florentina Infantes.  
 Gabino Mardones.  
 Francisco Martinez.  
 Fabian Alcalde.  
 Francisca Fernandez.  
 Fulgencio y Pedro Perez.  
 Francisco Izquierdo.  
 Francisco y Dionisio Diaz.  
 Francisco Soto.  
 Gregorio Mendoza.  
 Guillermo Izquierdo.  
 Guillermo Saiz.  
 Gerónimo Martin.  
 Gabriel Alcalde.  
 Ignacio y Blas Escudero.  
 Hermenegildo Dulanto.  
 Hermenegildo Moguel.  
 Hermógenes Areces.  
 Hermenegildo de Celada.  
 Hipólito Manzanos.  
 Isidro Saiz de Mardones.  
 José Gonzalez.  
 Isidoro Rasines.  
 Ilarion Fernan.  
 Hipólito Moreno.  
 Inocencio Garcia.  
 Isidora del Yerro.  
 Ildefonso Velasco.  
 Juan Ruiz Munguia.  
 Juan Ayala.  
 Juan Gonzalez.  
 José Gonzalez.  
 Juan Vivar.  
 Justo Infante.  
 Juliana Porres.  
 Juan Diez.  
 José Alonso.  
 José Saiz.  
 Juan de Villapueva.  
 José Blanco.  
 Juan Mallaina.  
 Julian Garcia.  
 Juan y Francisco Gomez.  
 Fabian Guilarte.  
 Julian Vilumbrales.  
 Julian Martinez.  
 Julian Perez.  
 Juan Mardones.  
 José Caballero y otros.  
 José Angulo.  
 José Martinez.  
 José Garcia.  
 Julian Perez.  
 Juan Gonzalez.  
 Juan Cuesta.  
 José Arezan.  
 Joaquin del Valle.  
 Julian Badillo.  
 Julian Gonzalez.  
 Juan Gomez.  
 Juan Perez Quijano.  
 Juan Gomez Bueno.  
 Joaquin Manero.  
 Julian Lopez.  
 Julian Tamayo.  
 Juan Pablo Puente.  
 Juan Ruiz Valle.  
 Julian Gomez.  
 Juan Antonio Lopez.  
 José Ortiz.  
 Juan Lopez.  
 José Zaga.  
 Julian Virtus.  
 Julian Quintana.  
 Julian Garcia.  
 Juan Ruiz Lopez.  
 Juan Francisco Sain.  
 Jorge Garrido.  
 Juan Arnaiz.  
 Juliana Gonzalez.  
 José Mardones.  
 Joaquin Mijangos.  
 Joaquin Ortega.  
 Luis Cueva.  
 Lino Isidoro.  
 Laureano Lopez.  
 Leandro Huidobro.

Citores del Páramo.  
 Cueva Cardiel.  
 Medina de Pomar.  
 Madrigalejo del Monte.  
 Burgos.  
 Belbimbre.  
 Castrogeriz.  
 Briviesca.  
 Olmillos de Muño.  
 Aforados de Moneo.  
 Carcedo de Bureba.  
 Medina de Pomar.  
 Castil de Lences.  
 Arcos.  
 Busto.  
 Vileña.  
 Santa Maria del Invierno.  
 Quintanavides.  
 Cuestaaurria Traspaderne.  
 Castil de Lences.  
 Ocon de Villafranca.  
 Belorado.  
 Cubo.  
 Burgos.  
 Merindad de Cuestaaurria.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Nebreda.  
 Valle de Tobalina.  
 Pedrosa Rio Urbel.  
 Villayuda.  
 Valle de Mena.  
 Id.  
 Id.  
 Santa Maria del Invierno.  
 Villasilos.  
 Villabizan de Treviño.  
 Zuñeda.  
 Id.  
 Las Vegas.  
 Salinillas de Bureba.  
 Santa Cruz de Juarros.  
 Quintanilla de Bureba.  
 Cardenuela Riopico.  
 Valle de Mena.  
 Merindad de Cuestaaurria.  
 Valle de Mena.  
 Treviño.  
 Condado de Treviño (Arauzo).  
 Burgos.  
 Villatoro.  
 Briviesca.  
 Id.

Lázaro de la Fuente.  
 Lucas Saiz.  
 Lorenzo Barruelo.  
 Lucas Munguia.  
 Luis Lezana.  
 Leon Santos.  
 Leoncio Perez.  
 Lucas Miguel.  
 Lino de la Peña.  
 Lino Martinez.  
 Lorenza Tubilleja.  
 Lucas Lopez Badillo.  
 Lino Pereda.  
 Manuel Carcedo.  
 Manuel Garcia.  
 Manuel Fernandez.  
 Nicasia Ortega y otras.  
 Nicolasa de Ona.  
 Manuel Fuente Ortiz y otros.  
 Nicolás Diez y otros.  
 Miguel Duque.  
 Manuel Pablo Calvo.  
 Manuel Rufrancos.  
 Mariano Pino.  
 Manuel Lopez.  
 Manuel Villangomez.  
 Manuel Barberon.  
 Marcos Alonso.  
 Manuel Pardo.  
 Manuel Hernando.  
 Manuel Monasterio.  
 Manuel Ortiz Elizagorales.  
 Manuel de la Bodega.  
 Modesto Colina.  
 Manuel Varas.  
 Manuel Diez.  
 Manuel Peros.  
 Manuel Perez.  
 Matias Vesgas.  
 Manuel Alonso.  
 Manuel Velasco.  
 Marcos del Barrio.  
 Mariano Arce.  
 Matias Fica.  
 Manuel Porres.  
 Marcos Angulo.  
 Fernando Pecino.  
 Marcos Lopez y otros.  
 Narciso Santa Maria.  
 Maria Ortega.  
 Manuel Cuartanas y otro.  
 Manuel Garcia Manzanedo y otro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Dirección general de la Contabilidad de la Hacienda pública.

Carpetas de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
9704	Hospital de San Juan de Burgos.....	646 96	21565 33	16 83

Madrid 20 de Setiembre de 1864.

9553	Hospital de Belorado.....	13 48	449 34	6 72
9554	Estado noble de Aranda.....	205 56	6852	95 56
9555	Memorias de D.ª Inés Llorente, de Vadoconde.	54 06	1802	24 75
9556	Hospital de S. Julian y S. Quirce, de Burgos.	1400 50	46695 34	671 51
9557	Obra pia para dotar huérfanas, en Lerma..	40 95	1564 34	19 97
9558	Hospital de Terradillos de Sedano.....	17 50	576 67	8 57
9559	Hospital de Villafranca Montes de Oca.....	19 66	655 34	9 55
9560	Obra pia de Don Pedro Aparicio en Santa Maria del Campo.....	57 43	1247 67	17 99
9561	Hospital de los Santos Reyes de Aranda de Duero.....	23 98	799 34	8 75
9562	Hospital de Poza.....	15 48	449 34	6 55
9563	Hospital de Santa Maria del Campo.....	12 30	410	6 05
9564	Hospital de San Juan, de Burgos.....	8 24	274 67	3 97
9583	Hospital de Castrojeriz.....	95 59	3186 34	34 82

9584	Hospital de Poza.....	15 48	449 54	5 48
9585	Obra pía de D. Gonzalo Hermoso en Santa María del Campo.....	19 78	659 53	6 69
9628	Hospital de Frias.....	7 50	250	2 44
9629	Obra pía de Salinas de Rosio.....	53 97	1799	14 78
9630	Beneficencia de Tórtolas.....	1205 62	40120 66	509 97
9631	Hospitales generales de Madrid.....	2215 54	75844 67	649 42
9632	Hospital de Gomez, de Pancorbo.....	70 52	2550 67	22 15
9633	Obra pía de Santa María del Campo, fundada por D. Pedro Aparicio.....	15 68	456	5 71
9634	Obra pía de huérfanas de Santa María del Campo, fundada por D. Juan Aparicio.....	12 43	414 54	5 37
9635	Hospital de Villafranca Montes de Oca.....	69 97	2552 54	18 97
9636	Hospital de San Sebastian de Pancorbo.....	60 53	2017 67	19 75

Madrid 19 de Setiembre de 1864.

9317	Hospital de Villambistia.....	596 2	15200 67	175 76
9318	Id. de Frias.....	257 28	7909 54	108 86
9319	Obra pía de huérfanas de Quintanilla.....	25 9	856 54	12 50
9320	Beneficencia de Nuestra Señora de Palencia.....	286 26	9542	156 46
9350	Obra pía de huérfanas de Santa Olalla de Bureba.....	9 97	537 54	5 41
9331	Hospital de Barrantes de Burgos.....	200 57	6685 67	68 15
9343	Cofradía de Santa Cecilia de Arcos.....	152 52	4410 67	45 91
9344	Obra pía de D. Pedro Fernandez.....	6 67	222 54	1 80
9345	Beneficencia de Peñafiel.....	99 48	3516	50 25
9346	Hospital de Villafranca Montes de Oca.....	65 71	2125 67	19 05
9347	Obra pía de D. Francisco Murga en Castil de Peones.....	15 78	459 54	4 15
9348	Hospital de Santa María del Campo.....	25 75	791	7 86
9349	Id. de Villambistia.....	15 59	446 54	4 32
9350	Id. de Olmillos junto á Sasamon.....	14 56	478 67	4 56
9351	Hospital de San Juan de Burgos.....	111 48	3716	35 44
9352	Hospicio de Barrantes.....	50 65	1021	8 50
9353	Hospital de Pedro Ruiz, de Briviesca.....	1080 49	56016 54	510 82
9354	Hospital de Frias.....	215 9	7105	67 28
9364	Id. de San Juan de Burgos.....	82 74	2758	16 52
9365	Id. de Roa.....	20 27	675 67	4 27
9377	Id. de Oron.....	24 48	816	5 62
9383	Id. de San Juan de Burgos.....	164 58	5479 54	8 9
9384	Id. de Frias.....	57 87	1795 68	1 55
9385	Obra pía de Doña María Arroyuelo en Poza.....	12 50	416 67	» 50
9386	Hospital de Santa María del Campo.....	16 65	555	» 27
9387	Id. del Emperador de Burgos.....	129 54	4518	5 58
9388	Id. de Villafranca Montes de Oca.....	157 59	5252	7 48
9389	Hospital de Burgos.....	10 5	554 55	» 68
9390	Id. de la Concepcion de Burgos.....	112 55	3745	» 50
9391	Obra pía de Santa María del Campo de huérfanas que fundó D. Juan Aparicio.....	7 50	250	» 12
9392	Id. de huérfanas fundado por D. Pedro Aparicio en Santa María del Campo.....	7 56	245 55	» 4
9393	Beneficencia de Arcos.....	22 28	742 67	» 20
9394	Hospital de Miranda de Ebro.....	299 48	9982 67	7 58
9395	Obra pía de Alarcon.....	54 96	1852	» 90
9396	Id. de D. Bernabé Santos.....	5 05	167 67	» 05
9397	Id. de huérfanas de D. Gonzalez Hermoso.....	17 49	585	» 28
9398	Expósitos de Lucena.....	2962	987 54	1 15
9399	Hospital de Jesus Nazareno de Córdoba.....	559 75	6857 67	12 45
9400	Id. de San Juan de Dios de Lucena.....	8 60	286 67	25
9401	Obras pías de las Casas del Pálio de Bujalance.....	56 56	1218 67	2 6
9402	Hospital de la Virgen de Grana de Almodovar.....	585 5	19454 54	21 57
9403	Hospital del Rey de Toledo.....	84 94	2851 54	1 59
9404	Beneficencia provincial de Toledo.....	15 50	516 65	» 95

Madrid 19 de Setiembre de 1864.—El Director general, Miguel Zorrilla.

### GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Por Real orden de 12 de Marzo último se dignó S. M. (q. D. g.) aprobar lo propuesto por esta Direccion para que á los individuos de los Batallones provinciales cuando fuesen llamados á la Capital de su Batallon se les auxiliase á razon de real de vellon por legua desde el punto por el cual cada individuo cubre cupo, pero para esto deben unirse á la reclamacion los pasaportes, pases ó documentos justificativos, con arreglo al modelo que se publicó en el Memorial del 15 de Abril, circular número 162, al insertar dicha soberana disposicion, la cual aun siendo tan conveniente á los

interesados, seguramente por ignorancia de los individuos ú omisiones de los Alcaldes no se lleva á efecto por presentarse en la Capital sin ir provistos del pase correspondiente. En su consecuencia recuerdo á V. dicha circular, encargando les infinito que tanto por el bien del servicio como por el muy equitativo á que son tambien acreedores sus administrados les recuerden por medio de los Señores Alcaldes, por el de sus Capitanes y subalternos de cada Compañía, con cuanta publicidad sea posible, que están unos y otros en el deber de acatar, cumplir y ejecutar tan benefica disposicion, marchando acompañados del pase correspondiente, sin que sea obstaculo á esta tan

útil formalidad el que lo verifiquen aprovechando las vias ferreas, porque esto no altera en nada absolutamente la base del abono, es decir tantos reales en favor del individuo como leguas haya del punto por el cual cubre cupo hasta la Capital; pues que si en algun caso especial ocurriera que el individuo se hallase en otro pueblo mas ó menos lejano del del cupo á que pertenece, puede esto salvarse ó subsanarse por nota justificativa en que los Gefes certifiquen esta circunstancia, sin perjuicio de dar cuenta á mi autoridad para poder hacerlo á la del Director de Administracion Militar ó dictar otra providencia que estime acertada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes.

Burgos 7 de Octubre de 1864.—El General Gobernador, Angulo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

En mi circular de 19 de Agosto último, inserta en el Boletín oficial de la provincia fecha 25 del mismo mes, núm. 155, excitaba el celo de los SS Alcaldes á fin de que hicieran uso de los medios que tienen en su mano para conseguir que los colonos de la Hacienda satisficieran sus rentas á grano en un corto plazo y evitasen que la Administracion se viera obligada á expedir apremios; sin embargo la recaudacion se verifica pausadamente, y no con la brevedad que debiera y apetece la Administracion: me dirijo segunda vez á los SS Alcaldes, encargándoles que bajo su mas estrecha responsabilidad, hagan saber á los colonos citados el deber en que se hallan de pagar sus rentas ya vencidas; y como la Oficina tiene casi seguridad de que si dichas autoridades proceden con celo, la recaudacion se hará en pocos dias, á ellas exigirá la responsabilidad que haya lugar por los medios que tiene escogitados y que propondrá en su caso al Sr. Gobernador de la provincia.

Burgos 6 de Octubre de 1864.—J. de Undabeytia.

El Sr. Gobernador ha tenido á bien ordenar la suspension del remate de arriendo de las fincas del Cabildo Catedral sitas en Quintanilla Morocista é inventariadas al núm. 2925, anunciadas para la subasta del 25 del actual; en atencion á que D. Justo Diez Agustin y Benito Villanueva han acreditado el derecho al dominio útil que pretendian de las mismas, accediendo la Junta Superior de ventas en sesion celebrada en 20 de Diciembre de 1862 á la reclamacion de estos interesados, para cuando se verifique la permutacion de los bienes del Clero.

Burgos 7 de Octubre de 1864.—J. de Undabeytia.

### Providencias Judiciales.

Don Joaquin María Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la Provincia.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Rafael Escosura, para que dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de Hacienda á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por aprehension de cinco libras y cuatro onzas de cigarros puros de contrabando, pues que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin María Feijóo.—Por mandado de Su Sria., Felipe Garcia.

Anselmo de Rozas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza por el Procurador D. Mariano Vicario, apoderado de Maria Paz Moreno, viuda de esta vecindad, para litigar con Isidro Aparicio su convecino, en el que ha recaido la sentencia del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Visto el incidente promovido en este Juzgado á instancia de Maria Paz Moreno, viuda de esta vecindad, representada por el Procurador Don Mariano Vicario, sobre que se la declare pobre para litigar con Isidro Aparicio su convecino, en cuyos autos son parte además de la Maria el Promotor Fiscal y los estrados de este dicho Juzgado en rebeldía del Isidro. Resultando que la demandante es dueña y posee solamente una casa sita en esta poblacion, por la que la está calculada la utilidad líquida imponible de doscientos veinte y cinco reales para el pago de la contribucion territorial, sin que tenga ningunos otros bienes de clase alguna, y que no ejerce comercio ni industria. Considerando que dicha utilidad, único modo de vivir con que cuenta la Maria, no alcanza ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta cabeza de partido. Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento, Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el concepto legal á la relacionada Maria Paz Moreno, vecina de esta villa, para litigar con su convecino Isidro Aparicio; y en su consecuencia debo mandar y mando que se defienda y ayude á la Maria como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento, dando previamente cau-

cion de pagar si mejorase de fortuna. Así por esta sentencia definitiva que se pronunciará y notificará á las partes entendiéndose por lo relativo al Isidro Aparicio con los estrados, y haciéndose además notoria por medio de edictos, que tambien se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, lo proveo mando y firmo. — Juan Nepomuceno Alonso.

Pronunciamento. — Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Don Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero, estando celebrando audiencia pública en ella á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo testigos Tomás Moneo, Casimiro Redondo y Pedro Gomez, domiciliados en esta villa, de que doy fé. — Ante mí: — Anselmo de Rozas.

La sentencia inserta concuerda con su original, que así queda en el expediente de su razon, y este en mi poder y oficio, á que me remito. Para que conste pongo el presente, que signo y firmo en esta villa de Aranda de Duero á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Anselmo de Rozas.

Don José de Irabien, Juez de primera instancia del Partido de Valmaseda.

Hago saber por el presente edicto: que en el concurso voluntario de acreedores de D. Jacinto de Yerro y Lopez, vecino de Villasuso de Mena, se convocó con las formalidades que la ley previene á Junta general de acreedores para el día diez y ocho de Agosto último, con el objeto de nombrar Síndicos del concurso; y habiendo tenido efecto han sido nombrados por unanimidad D. Eustaquio de la Quintana y D. Lázaro de Velasco vecinos de Villasuso. Y en cumplimiento de lo prevenido por la ley hago público este nombramiento; y prevengo que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Valmaseda á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — José de Irabien. — Por su mandado, Gregorio de Balparda. Corresponde con su original; y en fe lo signo y firmo el día de su expedición. — Gregorio de Balparda.

## Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.<sup>a</sup> Teodomira Gomez, hija de D. Miguel, Miliciano nacional de Santi Spiritus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa

provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Octubre de 1864. — Manuel María Hazañas.

### SUBASTA

de la impresión del Boletín oficial de la provincia de Guipuzcoa.

Con arreglo á lo determinado en las Reales órdenes fechas 5 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, el domingo seis del venidero Noviembre, á las 5 de la tarde, se subastará en el Salon de sesiones de este Gobierno de provincia la impresión y circulación del Boletín oficial de la misma para el año inmediato de 1865, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los que quieran interesarse en la licitación, aunque no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que reunan las circunstancias marcadas en la Real orden de 11 de Octubre de 1849, pueden dirigir á mi autoridad hasta las dos de la tarde del dicho día seis del siguiente mes, en pliego cerrado en cuya cubierta se exprese el contenido, bien por el correo ó depositándolo en la caja que con buzón se hallará al efecto en la portería de este Gobierno, las proposiciones que tengan por conveniente, ajustadas al modelo que se estampa á continuación, estendiendo en letra el precio máximo por que quieran comprometerse á llenar el servicio mencionado, y acompañando el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos ocho mil reales vellón, según lo dispuesto por Real orden de 9 de Octubre de 1859.

San Sebastian 1.º de Octubre de 1864. — El Secretario encargado accidentalmente del Gobierno, Benito de Palacios.

#### Modelo de proposicion.

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ (con ó sin) establecimiento tipográfico abierto al público, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia de Guipuzcoa durante el año venidero de 1865, se comprometo á llevar á efecto dicho servicio bajo las expresadas condiciones y con estricta sujecion á la legislación sobre la materia, por el tipo máximo de (aquí el precio) reales anuales; en seguridad de lo cual acompaña el documento que acredita ha puesto en depósito ocho mil rs. vn.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresión y circulación del Boletín oficial de esta provincia por todo el año venidero de mil ochocientos sesenta y cinco.

1.º El editor que lo sea del Boletín, imprimirá un número cada uno de los lunes, miércoles y viernes, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1865, ambos inclusive.

2.º No podrá insertar en el periódico oficial mas que los materiales que con la

autorización de que habla la Real orden de 8 de Octubre de 1856, se le remitan por este Gobierno de provincia, hasta las tres de la tarde del día anterior al de la salida del número, ni por otro orden que el prefijado en la misma.

3.º Durante las horas de oficina del día de la salida del Boletín, presentará las pruebas de él en el respectivo negociado de esta Secretaría, para su corrección; debiendo estar tirados los ejemplares en todo el resto del indicado día.

4.º Por su cuenta y riesgo repartirá el editor el periódico á las autoridades y suscritores de esta capital los lunes, miércoles y viernes, y por el último correo de los mismos días ó por el mas inmediato, lo enviará á las Autoridades y suscritores de fuera de ella, y á cada uno de los noventa y dos Ayuntamientos de que consta esta provincia en la actualidad, ó de los que en adelante la compusieren.

5.º Las dimensiones del Boletín serán un pliego de papel continuo de buena calidad, tamaño marquilla, ó sean veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

6.º Cuando el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, aumentará por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si este Gobierno la considerase urgente. Si el documento que ocasione el suplemento no es sobre asuntos de gobierno, será de cuenta de la dependencia que lo reclame el importe de su publicación. El número del Boletín que lleve suplemento, deberá contener á su final la oportuna advertencia de ello.

7.º Insertará los anuncios relativos á desamortización, conforme á lo establecido en la Real orden de 8 de Julio de 1858 y demás disposiciones posteriores.

8.º Estará obligado á dar Boletines extraordinarios cuando á juicio de mi autoridad no pueda demorarse la circulación de alguna orden.

9.º Publicará gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos, que le sean remitidos por esta dependencia.

10.º En el primer Boletín de cada mes, aun cuando sea en suplemento, insertará el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11.º Fuera de la provincia dará gratis un ejemplar al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, al Capitan general del distrito y al Obispo de la diócesis; y dentro de ella, diez á este Gobierno, y uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados forales, Consejeros provinciales. Jefes de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia de esta ciudad é Irun, Administrador de propiedades y derechos del Estado, Comisionado de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de esta capital é Irun, Comision

de estadística, Junta provincial de Instrucción pública, Juzgados de primera instancia, Administradores de correos y Directores de telégrafos de esta ciudad é Irun, Jefe de Carabineros y Tribunal de Comercio.

12.º El editor ha de conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á este Gobierno, Diputación foral y oficinas de Bienes nacionales, si los reclamasen.

13.º El tipo máximo que por la impresión y circulación del Boletín oficial satisfará al Editor por trimestres adelantados la Diputación foral de esta provincia, será el de diez y seis mil reales vellón anuales. Las proposiciones que se hagan por mayor suma que la anteriormente dicha, serán desechadas.

14.º Los ocho mil rs. vn. depositados por aquel á quien se adjudique el servicio de que se trata, quedarán en la Caja de depósitos como fianza para garantizar por su parte el exacto cumplimiento del contrato; y los de los demás que hagan proposiciones, le serán devueltos inmediatamente.

15.º Si se presentasen varias proposiciones iguales en el precio del Boletín oficial, decidirá la suerte á quien ha de adjudicarse la impresión y circulación del mismo. Mas si una de dichas proposiciones fuera la del actual editor, esta será la preferida sin dar lugar á sorteo.

16.º El resultado de esta subasta, quedará sometido á la aprobación del Gobierno de S. M.

San Sebastian 1.º de Octubre de 1864. — El Secretario encargado accidentalmente del Gobierno, Benito de Palacios.

#### Ayuntamiento constitucional de Revillarruz.

El repartimiento adicional de los 50 millones para este año económico de 1864 á 1865 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 10 hasta el 18 del corriente mes, para que los comprendidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas, pasados los ocho días no se admitirán las reclamaciones, por justas que aparezcan.

Revillarruz 8 de Octubre de 1864. — El Alcalde, Sebastian Gonzalez.

#### Plaza vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Lumbreras, provincia de Logroño, que no llega á doscientos vecinos, dotada con mil reales por la asistencia á los pobres de solemnidad, y once mil por el resto del vecindario, pagados por trimestres.

Los profesores que deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Municipalidad, en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lumbreras 30 de Setiembre de 1864. — El Alcalde, Lope Verde.